

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, Catorce (14) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Adanur Candelaria Coronado Dager
Accionados	Protección S.A. Seguros Bolívar S.A.
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2021 00009 00
Instancia	Primera
Decisión	Inadmite Demanda

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 del CPTSS y el decreto 806 del 4 de junio de 2020, este Despacho

RESUELVE

Primero: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante se sirva:

1. Allegar la cedula de ciudadanía de la demandante, la cual fue enunciada como medio de prueba documental.
2. Allegar el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada PROTECCION S.A:

Segundo: Del escrito de lleno de requisitos, se deberá remitir copia digital a las entidades demandadas y dar constancia de ello ante el Juzgado.

Tercero: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en representación de la demandante, a la abogada DENIS CATALINA RESTREPO MUÑOZ, identificada con T.P. No. 220.145 del C.S. de la J.

Notifíquese,

Harold Andrés David Loaiza
Juez

Firmado Por:

HAROLD ANDRES DAVID LOAIZA

JUEZ

**JUZGADO 024 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

0c042d445ea870a07a11cea0691418a9fa8ea62a23af2e9d5749bf3976aefe23

Documento generado en 15/05/2021 11:22:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>